



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DEFENSA NACIONAL

MEMORANDUM
S.G. No 452-2019

PARA : Licenciada
María Estela Martínez
Jefe de Raciones Públicas

DE : Abogada
Perla Flores Maradiaga
Secretaria General

ASUNTO : **REMISIÓN**

FECHA : 19 de agosto del 2019



Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de remitirle copia fotostática del "Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDNA) y la Organización Humanitaria de Impacto "CHRISTIAN BROADCASTING NETWORK", a efecto de que esa oficina lo publique en la página web de la Secretaria de Defensa Nacional.

Atentamente.

Flores
10:30 am
19-8-2019



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE
DEFENSA NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y LA ORGANIZACIÓN HUMANITARIA DE IMPACTO "CHRISTIAN BROADCASTING NETWORK"

Nosotros, **FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, General (R), con tarjeta de identidad N°. 0304-1960-00171 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 78-2018 del 19 de febrero del año 2018, quien en lo sucesivo se denominará "LA SEDENA" y **MARIO ADOLFO BUCARO FLORES**, mayor de edad, casado, guatemalteco, con documento Personal de Identificación: 2357599880101 y con domicilio en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, actuando en mi condición de Director para América Latina de la Organización No Gubernamental "**CHRISTIAN BROADCASTING NETWORK**" quien en lo sucesivo se denominará "LA ORGANIZACIÓN", hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación que establecerá los principales elementos que regirán y regularán la prestación de servicios de salud, educacionales, mejoramiento de sistemas de agua, ayuda humanitaria, así como programas preventivos en beneficio de la población en general entre otros, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LA SEDENA es responsable de asesorar al señor Presidente constitucional de la República de Honduras en la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de Defensa Nacional, orientada a defender la integridad territorial, soberanía de la República, mantener la paz y el imperio de la Constitución, a efecto de garantizar los principios del libre sufragio, alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la



República, apoyar a las Secretarías de Estado, la conservación y protección de los ecosistemas y ambiente, contribuyendo así al bienestar de la población hondureña.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Fuerzas Armadas de Honduras, en el marco de su creación, tienen asignadas entre otras, las funciones de cooperación con otras Secretarías e Instituciones, pudiendo establecer Convenios y Alianzas para el cumplimiento de sus tareas, encaminadas a lograr y regular la cooperación en tres sentidos: Definir el ámbito de la cooperación en funciones de apoyo; precisarlas en lo logístico, material y financiero, con planificación, presupuesto y auditorías sociales; y definir el tiempo de cooperación.

CLAUSULA TERCERA: Que en tiempos de paz, los recursos humanos y materiales de las Fuerzas Armadas de Honduras, también se utilizan para apoyar el desarrollo nacional, todo ello dentro del marco jurídico que caracteriza al Estado Democrático de Derecho, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

CLAUSULA CUARTA: Honduras, enfrenta muchos retos en las diferentes áreas que determinan el nivel de desarrollo humano de sus habitantes, entre los que se destacan: Un bajo ingreso per cápita, importantes brechas en materia educativa y niveles bajos en los principales indicadores de salud y nutrición. De este análisis surge un compromiso del Gobierno de la República de Honduras en el "Plan de Todos", donde es necesario incorporar las familias en situación de pobreza extrema a la Plataforma Vida Mejor, brindando cobertura universal y gratuita de salud.



CLÁUSULA QUINTA: LA ORGANIZACIÓN es una institución humanitaria de impacto global dedicada a difundir un mensaje de esperanza, capaz de transformar cualquier realidad, cuya visión es ser una organización cristiana líder en comunicación y servicio humanitario teniendo en cuenta valores como la integridad, innovación y excelencia, teniendo intervenciones de ayuda como construcción de pozos de agua, brigadas medicas de medicina general, odontología, cirugía de cataratas cirugía de labio leporino, odontologías pediátricas preventivas, atención de niños y jóvenes en el área educativa con becas escolares, uniformes, mochilas escolares, agricultura, así como programas preventivos en niños inmigrantes, embarazo en las adolescentes y prevención de alcoholismo en los adolescentes entre otros recursos de ayuda humanitaria.

CLÁUSULA SEXTA: Considerando que a la firma del presente Convenio, ambas Instituciones tienen como misión principal, proporcionar servicios de salud a la población en general brindando servicios continuos, oportunos, con calidad, calidez, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de cada uno de los beneficiarios a nivel nacional, ya que LA SEDENA a través de las Fuerzas Armadas, cuenta con los recursos logísticos y de personal, así como credibilidad, capaz de llegar al sostenimiento a nivel nacional para la ejecución de los diferentes proyectos a ejecutarse en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En apego a dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio, LA SEDENA a través de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto, ha girado instrucciones para que la Dirección de Planes, Políticas, Programas y Asuntos Civiles (C-5) haga las acciones operativas con el Ejército, Fuerza Aérea, Fuerza Naval y demás programas y dependencias, con la finalidad de



dar cumplimiento a lo establecido, de acuerdo a un Plan de Trabajo, el cual será parte del presente Convenio, para el cumplimiento del mismo, firmando Cartas de Ejecución, siendo estas parte del respaldo operativo y administrativo del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Considerando que LA ORGANIZACIÓN es de carácter internacional y cuenta con coordinadores a nivel de cada país, cuyo coordinación para Honduras es la señora **PATRICIA DE GONZALES**, según designación.

CLAUSULA NOVENA: Las Cartas de Ejecución deberán realizarse para cada actividad, proyecto o tarea, las cuales deberán ser revisadas y contar con el visto bueno del Secretario de Estado de LA SEDENA, debiendo ser firmadas por el Señor Director de Planes, Políticas, Programas y Asuntos Civiles (C-5) y por LA ORGANIZACIÓN representada por la Señora Patricia de Gonzales Coordinadora de enlace CBN en Honduras.

CLAUSULA DECIMA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación y articulación para Programas de Desarrollo de diferente índole, teniendo como objetivos específicos los siguientes:

1. Desarrollar Programas de Salud para los miembros de las Fuerzas Armadas así como a la población en General.
2. Desarrollar estrategias para crear Programas de Educación y Salud.
3. Implementar y fortalecer la ayuda humanitaria.
4. Desarrollar y fortalecer Programas Agrícolas
5. Diseñar programas de evangelismo y valores para jóvenes.
6. Todas aquellas que puedan cumplirse en el marco del presente Convenio.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El financiamiento del presente Convenio se realizara de común acuerdo, de acuerdo a las prácticas de control interno establecidas por cada una de las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN:

1. Nombrar un funcionario encargado de ejercer las funciones de Enlace con LA SEDENA.
2. Gestionar ante los actores que correspondan insumos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
3. Presentar cronograma de actividades y las necesidades requeridas en cada proyecto para que LA SEDENA a través de Fuerzas Armadas se prepare en el cumplimiento de las mismas.
4. Supervisión constante en cada actividad o proyecto, debiendo notificar a LA SEDENA el perfil de cada persona que conforma el equipo de trabajo.
5. Validar el informe de cada actividad o proyecto presentado por las Fuerzas Armadas.
6. Mantener comunicación directa con los beneficiarios finales de cada actividad o proyecto, a fin de constatar que el beneficio fue otorgado en legal y debida forma.
7. Otras definidas en el marco de la ley.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SEDENA:

1. Nombrar personal de Enlace en cada actividad o proyecto en el marco del presente Convenio.
2. Apoyar con la Logística y el personal necesario para el cumplimiento de cada actividad y proyecto.



3. Rendir informe de cada actividad o proyecto según formato, el cual deberá contener el número de beneficiarios.
4. Preparar las liquidaciones respectivas del gasto operativo.
5. Canalizar las Directrices Técnicas del Proyecto a través del Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto.
6. otras definidas en el marco de la ley.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: OBLIGACIONES EN COMÚN:

1. Dar fiel cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente Convenio.
2. Llevar a cabo una supervisión coordinada del Proyecto durante su ejecución.
3. Dar cumplimiento al Plan de Trabajo acordado entre ambas partes, en caso de existir impedimentos para la realización de alguna actividad o proyecto se deberá establecer en Carta de Ejecución las justificaciones de su no cumplimiento.
4. Velar porque los fondos destinados para cada proyecto se utilicen en legal y debida forma.
5. Responsabilizarse de formalizar y dar cumplimiento a las Cartas de Ejecución en el ámbito técnico-operativo para cada actividad o proyecto las cuales forman parte integral del presente Convenio.
6. Presentar informe de cierre final de cada actividad y proyecto a ejecutarse.
7. Otras asignadas en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. LA SEDENA no será responsable por el recurso humano que colabore o trabaje para LA ORGANIZACIÓN en el marco de este Convenio, eximiéndose de toda responsabilidad por daños físicos, materiales y perjuicios morales, causadas dentro de cada actividad o proyecto, así como la responsabilidad generada por



reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, caso fortuito o fuerza mayor que surjan a raíz de las actividades o proyectos realizados dentro del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS. Todos los programas diseñados en conjunto, se deberán desarrollar de acuerdo a lo pactado por las partes, ninguna de las partes podrá usar la información o contenido de los mismos para uso propio o de otra Institución, Empresa o Entidad, asimismo, de sus filiales o ha través de sus Representantes Legales o personeros.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: FORUM CORRUPTION PRACTICE ACT/ LEY DE PRÁCTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO. (FCPA) se determina ilegal ofrecer, pagar, prometer o autorizar el pago de dinero, regalos o cualquier otra cosa valor, incluidos entre otros, sobornos, entretenimientos, o cualquier beneficio directa o indirectamente, (i) a cualquier partido oficial o cualquier partido político o (ii) a cualquier persona mientras sabiendo o sospechando que el pago o regalo se transferirá a un funcionario, en conexión con cualquier actividad comercial de The Christian Broadcasting Network, Inc. o sus filiales controladas total o parcialmente. A los efectos del Acuerdo, un "funcionario" significa cualquier empleado o funcionario de un Gobierno de un país, incluido cualquier Departamento Federal, Regional o Local, Agencia, o Empresa de propiedad o controlada por el Gobierno, cualquier funcionario de un partido político, cualquier funcionario o empleado de una Organización Internacional Pública, cualquier persona que actúa en calidad oficial para o en nombre de cualquier organización o entidad y cualquier candidato a un cargo



político. Por lo cual las Entidades que realizan el presente Convenio quedan obligadas a cumplir con la presente cláusula de forma obligatoria.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INDEPENDENCIA Y BUENA FE. El presente Convenio de colaboración no genera obligaciones laborales o mercantiles a ninguna de las partes, siendo cada una independiente de la otra en todas sus actuaciones. Asimismo, ambas partes se comprometen a una relación de buena fe en apoyo a los objetivos específicos del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las partes firmantes acuerdan que las notificaciones deberán ser por escrito para el presente Convenio en un tiempo no menor de cinco días hábiles.

CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, a través de una Adenda firmada por ambas partes, misma que será parte integral del presente Convenio tomando en consideración las disposiciones contenidas en la Legislación Nacional vigente.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cuando se presente alguna controversia o duda sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio las partes se esforzaran por alcanzar una solución amistosa, sobre cualquier asunto que pudiera afectar su funcionamiento, mediante negociaciones directas entre ellos, imperando sobre todo el ánimo por el cumplimiento efectivo de los objetivos del presente Convenio.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que

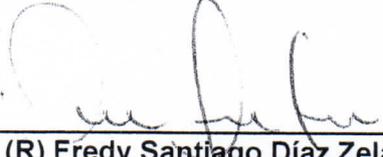


será evaluada y analizada por las partes. Asimismo, se podrá invocar la resolución del Convenio por las siguientes causas:

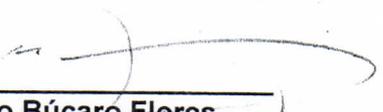
1. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del presente Convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas.
4. Por el uso del proyecto para fines distintos al objeto del presente Convenio.
5. Por la falta de financiamiento del proyecto.
6. Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: APROBACION Y VIGENCIA. La aprobación y vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y estará vigente durante las partes estén de acuerdo en la ejecución del presente proyecto, poniendo fin al mismo a través de un intercambio de notas entre las partes.

En fe de lo cual manifestamos aceptación de todas y cada una de sus partes por lo que firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



Gral. (R) Fredy Santiago Díaz Zelaya
Secretario de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional



Mario Adolfo Búcaro Flores
Director para América Latina de la
Organización No Gubernamental
Christian Broadcasting Network

9 de mayo de 2018

Señor
Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
General en la Honrosa situación de retiro
Don Fredy Santiago Díaz Zelaya
Su Despacho

Estimado Señor Secretario:

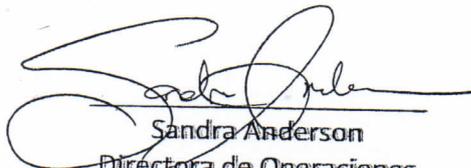
Por medio de la presente, The Christian Broadcasting Network, Inc. (CBN), una corporación humanitaria sin fines de lucro de Virginia, identificada por la FEIN N° 54-0678752 de los EE. UU., me presento como la persona facultada, a partir del 16 de abril de 2018, en sustitución al Licenciado Mario Búcaro ahora como la Directora de Operaciones para América Latina, y estando en tránsito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

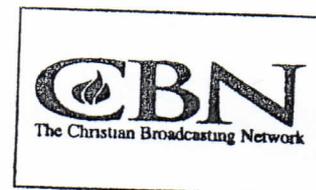
En el ejercicio de mis funciones, CBN asigna a la Asociación de Centro de Comunicación y Consejería (ACCC) en Costa Rica, organización sin fines de lucro, y una filial de CBN, como el gestor intermediario referente al Convenio de Cooperación fechado al 6 de abril de 2018 entre CBN y la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA).

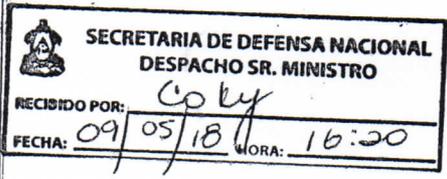
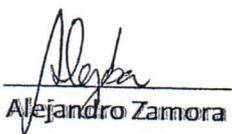
La ACCC acepta por medio de su representante y firmante en este documento, el señor Alejandro Josue Zamora Barquero, la asignación como gestor de dicho Convenio de Cooperación, debido a que la ACCC es una filial de CBN, con domicilio en la ciudad de San José de Costa Rica, y acuerda realizar todos los deberes y obligaciones bajo el mismo. Se adjuntan documentos legales de la ACCC.

Por lo anterior, se solicita la aceptación de estos términos para que en adelante la ACCC sea la gestora de los acuerdos bajo el Convenio de Cooperación y firmante para cualquier carta de Ejecución para proyectos de ayuda humanitaria en Honduras que pueda acordarse de conformidad con el Convenio de Cooperación.

Cordialmente,


Sandra Anderson
Directora de Operaciones
CBN



RECIBIDO CONFORME POR SEDENA:	RECIBIDO CONFORME POR ACCC:
 <p>RECIBIDO POR: <i>Coly</i> FECHA: <i>09/05/18</i> HORA: <i>16:00</i></p>	 <p>Alejandro Zamora ACCC</p>

9 de mayo de 2018

Señor
Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
General en la Honrosa situación de retiro
Don Fredy Santiago Díaz Zelaya
Su Despacho

Estimado Señor Secretario:

Por medio de la presente, The Christian Broadcasting Network, Inc. (CBN), una corporación humanitaria sin fines de lucro de Virginia, identificada por la FEIN N° 54-0678752 de los EE. UU., me presento como la persona facultada, a partir del 16 de abril de 2018, en sustitución al Licenciado Mario Búcaro ahora como la Directora de Operaciones para América Latina, y estando en tránsito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

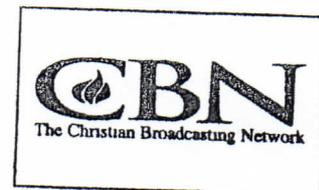
En el ejercicio de mis funciones, CBN asigna a la Asociación de Centro de Comunicación y Consejería (ACCC) en Costa Rica, organización sin fines de lucro, y una filial de CBN, como el gestor intermediario referente al Convenio de Cooperación fechado al 6 de abril de 2018 entre CBN y la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA).

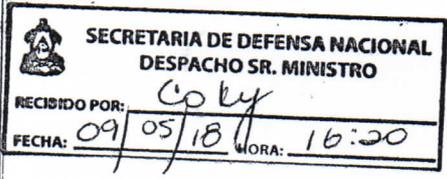
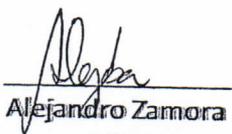
La ACCC acepta por medio de su representante y firmante en este documento, el señor Alejandro Josue Zamora Barquero, la asignación como gestor de dicho Convenio de Cooperación, debido a que la ACCC es una filial de CBN, con domicilio en la ciudad de San José de Costa Rica, y acuerda realizar todos los deberes y obligaciones bajo el mismo. Se adjuntan documentos legales de la ACCC.

Por lo anterior, se solicita la aceptación de estos términos para que en adelante la ACCC sea la gestora de los acuerdos bajo el Convenio de Cooperación y firmante para cualquier carta de Ejecución para proyectos de ayuda humanitaria en Honduras que pueda acordarse de conformidad con el Convenio de Cooperación.

Cordialmente,


Sandra Anderson
Directora de Operaciones
CBN



RECIBIDO CONFORME POR SEDENA:	RECIBIDO CONFORME POR ACCC:
 <p>SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL DESPACHO SR. MINISTRO RECIBIDO POR: <u>Coly</u> FECHA: <u>09/05/18</u> HORA: <u>16:00</u></p>	 <p>Alejandro Zamora ACCC</p>

CARTA DE EJECUCIÓN

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el __ día del mes de _____ 2018, con la aprobación del Secretario de Estado de SEDENA, firma la Carta de Ejecución, el Director de Planes, Políticas, Programas y Asuntos Civiles (C-5), General de Brigada, ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA, y por la ORGANIZACIÓN Asociación Centro de Comunicación y Consejería, representada por Alejandro Josué Zamora, según lo establecido en el Acuerdo de Cooperación entre el Secretario de Estado en la Oficina de Defensa Nacional ("SEDENA") y la Organización Humanitaria "Asociación Centro de Comunicación y Consejería" (la "ORGANIZACIÓN") en la que se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. De lo acordado en la visita del personal de SEDENA y Fuerzas Armadas a Guatemala, entre el 13 y 17 de marzo de 2018, se acordó la implementación de un seminario taller de 2 días para capacitar a líderes de la iglesia local y a los miembros Jefes de Asuntos Civiles de las Fuerzas Armadas, Organismos y Dependencias, Grandes Unidades, Bases Aéreas y Navales, mismo que fue impartido en fechas 7 y 8 de mayo de 2018 por Patrinska Jerez de CBN, esto para fortalecer el programa de Guardianes de la Patria, presentando la plataforma llamada "Superlibro". Durante el mes de agosto de 2018, se implementará un evento de Superlibro con hasta 3,000 niños del primer nivel de Guardianes de la Patria. Se proveerá material de liderazgo en formato de DVD's de Vida Dura y se usará Inercia como un recurso para el segundo y tercer nivel de Guardianes de la Patria.
2. Establecer una fecha mutuamente conveniente dentro de los próximos 3 meses para una capacitación para los miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras que están asignados al Departamento de Ingeniería del Departamento de la Dirección de Logística (C-4), Primer Batallón de Ingenieros y Escuela Técnica del Ejército, en la fabricación e implementación de perforadoras de pozos de agua, dicha capacitación será impartida por Yuri Khomyak, una vez que el sistema de perforación haya sido probado en otros países.
3. El 1° de junio de 2018, la Clínica Médica Móvil de la ORGANIZACIÓN será recibida por las autoridades de las Fuerzas Armadas hondureñas para ser utilizada en Honduras durante el mes de junio, estará a disposición de la Dirección de Planes, Políticas, Programas y Asuntos Civiles (C-5), para ejecutar brigadas médicas y dar atención al público; tanto civiles como militares. Basados en una evaluación de la cantidad de personas a ser tratadas, la ORGANIZACIÓN se compromete a proporcionar una lista, previamente aprobada, de medicamentos normales para atención médica y dental asociados con la Clínica Médica Móvil con un valor de hasta \$50,000 (cincuenta mil) dólares americanos. Las Fuerzas Armadas de Honduras se comprometen a proporcionar un equipo de médicos y dentistas, enfermeras y personal en general para el apoyo médico. Las Fuerzas Armadas proporcionará el combustible para la Clínica Móvil. El objetivo de la Clínica Móvil es proporcionar atención médica primaria (medicina general) y atención dental al público en general.

4. Programar una campaña nacional de desparasitación, la cual será discutida y planificada por la ORGANIZACIÓN y las Fuerzas Armadas de Honduras en un momento conveniente para ambas partes, cuya campaña se implementará antes de que finalice el año, mientras se continúa el procedimiento interno administrativo.
5. En el cuarto trimestre de 2018, se llevará a cabo durante una semana, una (1) Brigada Médica por el equipo de misiones médicas de la ORGANIZACIÓN, y a cargo de las Fuerzas Armadas, la cual consistirá en: realización de cirugías de catarata y pterigión, en el lugar que las Fuerzas Armadas de Honduras y la ORGANIZACIÓN definan mutuamente. La ORGANIZACIÓN proveerá el personal médico, el equipo médico, medicinas, lentes intraoculares y anteojos de lectura para la brigada médica. Las Fuerzas Armadas de Honduras proporcionarán alojamiento, alimentación y transporte para el personal médico de la ORGANIZACIÓN durante la semana de atención médica.
6. Referente al tipo de misión mencionada en el numeral anterior (#5), la ORGANIZACIÓN y las Fuerzas Armadas de Honduras discutirán y planificarán la realización de una misión médica a más tardar el segundo trimestre de 2019. En la visita a Guatemala, se le indicó a la comisión de SEDENA y Fuerzas Armadas que se harían 2 brigadas médicas de este tipo durante el año 2018, sin embargo, la nueva Directora de Operaciones para América Latina recibió la notificación de que debido a la disponibilidad del equipo médico de los Estados Unidos, se ha trasladado 1 de las jornadas para el 2019.
7. La ORGANIZACIÓN interpondrá sus buenos oficios con los Ejecutivos del Buque Logos Hope para solicitar que realicen un viaje de exploración al Puerto de Enecan en Honduras.

Y para los fines legales correspondientes, firmamos el presente acto en el mismo lugar y fecha de otorgamiento.

SEDENA:

General de Brigada ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA
Director de Planes, Políticas, Programas y Asuntos Civiles

ORGANIZACIÓN:

Alejandro Josué Zamora, Presidente
Asociación Centro de Comunicación y Consejería